

Contrato SMC-012-2024

CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR EN OBRA GRIS CONSTRUCCION DE BASE DE CONCRETO PARA BUSTO DECORATIVO, ELABORADO EN EL PASEO PEATONAL ALBA NORA GUNERA DE MELGAR EN EL BARRIO EL CENTRO, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTeca. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor} de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor, FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que ejecute la obra **CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR EN OBRA GRIS CONSTRUCCION DE BASE DE CONCRETO PARA BUSTO DECORATIVO, ELABORADO EN EL PASEO PEATONAL ALBA NORA GUNERA DE MELGAR EN EL BARRIO EL CENTRO, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTeca.** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos.-

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	<u>CONSTRUCCION DE BASE PARA BUSTO</u>				
A	BASE PARA BUSTO				
1	CONSTRUCCION DE BASE PARA BUSTO CON VARILLA DE HIERRO	GLOBAL	1	L.6,500.00	L.6,500.00
	SUB TOTAL TRAZADO Y MARCADO				L.6,500.00

SEGUNDO: VALOR Y, FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 6,500.00(seis mil quinientos lempiras con 00/100 centavos); el cual será financiado con fondos de intervención de caminos productivos y/o fondos de transferencia del gobierno central de **proyectos de Intervención a Caminos Productivos.** **TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a novecientos setenta y cinco lempiras con 00/100 exactos (LPS.975.00) , cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la SAR (Servicio de Administración de Rentas) lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de tesorería municipal, de lo contrario se hará retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.**- El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.**- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad

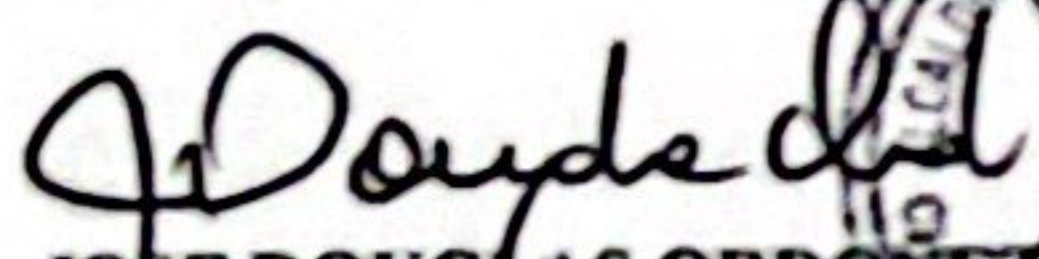


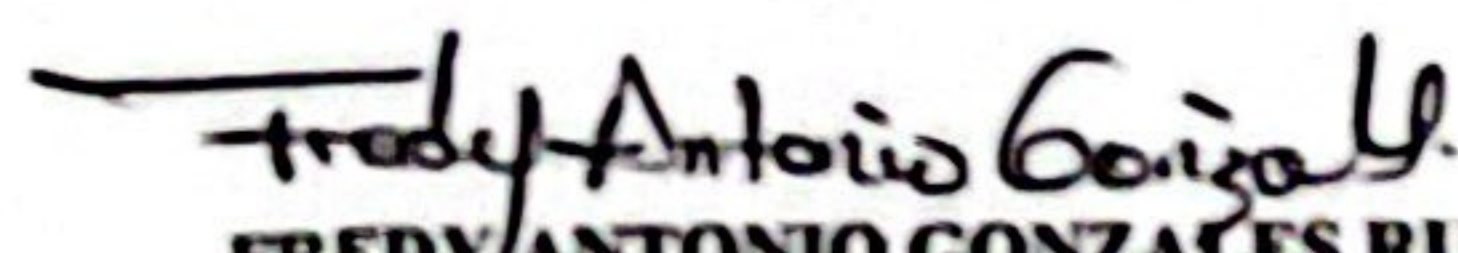
Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-3363



con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los ocho días del mes de enero, del presente año dos mil veinticuatro.


JOSE DOUGLAS ORDONEZ CARRASCO
Alcalde Municipal 2026



FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ,
Contratista

Contrato SMC-013-2024

CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR EN OBRA GRIS CONSTRUCCION DE TUMULO REDUCTOR DE VELOCIDAD EN EL BARRIO 21 DE DICIEMBRE, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor, FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que ejecute la obra **CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR EN OBRA GRIS CONSTRUCCION DE TUMULO REDUCTOR DE VELOCIDAD EN EL BARRIO 21 DE DICIEMBRE, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA** acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos.-

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	<u>TUMULO REDUCTOR DE VELOCIDAD</u>				
A	TUMULO DE CONCRETO				
1	CONSTRUCCION DE TUMULO REDUCTOR DE VELOCIDAD CON CONCRETO Y VARILLA CORRUGADA	GLOBAL	1	L.6000.00	L.6,000.00
	SUB TOTAL TRAZADO Y MARCADO				L.6,000.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 6,000.00(seis mil lempiras con 00/100 centavos); el cual será financiado con fondos de intervención de caminos productivos y/o fondos de transferencia del gobierno central de proyectos de Intervención a Caminos Productivos. **TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a novecientos lempiras con 00/100 exactos (LPS.900.00) , cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la SAR (Servicio de Administración de Rentas) lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de tesorería municipal, de lo contrario se hará retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.**- El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.**- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se



Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-3363



obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los quince días del mes de enero, del presente año dos mil veinticuatro.

Jose Douglas Ordoñez
JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRESCO
Alcalde Municipal



Fredy Antonio Gonzales Ruiz
FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ,
Contratista

Contrato SMC-014-2024

CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR EN OBRA GRIS REPARACION DE PAVIMENTO POR DAÑO DE TUBERIA DE AGUA POTABLE, EN EL BARRIO BUENOS AIRES, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor} de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor, **FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ**, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colón, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra **CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR EN OBRA GRIS REPARACION DE PAVIMENTO POR DAÑO DE TUBERIA DE AGUA POTABLE, EN EL BARRIO BUENOS AIRES, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA** acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos.-

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	<u>TUMULO REDUCTOR DE VELOCIDAD</u>				
A	DEMOLICION DE PAVIMENTO				
1	DEMOLICION DE METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO	M2	45	L.250.00	L.11,250.00
B	COMPACTADO DE MATERIAL SELECTO				
2	COMPACTADO DE MATERIAL SELECTO	M2	45	L.120.00	L.5,400.00
C	FUNDICION D E PAVIMENTO HIDRAULICO				
3	COMPACTADO DE MATERIAL SELECTO	M2	45	L.300.00	L.13,500.00
	SUB TOTAL TRAZADO Y MARCADO				L.30,150.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 30,150.00 (treinta mil ciento cincuenta lempiras con 00/100 centavos); el cual será financiado con fondos de intervención de caminos productivos y/o fondos de transferencia del gobierno central de **proyectos de Intervención a Caminos Productivos**. **TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **cuatro mil quinientos veintidós lempiras con 50/100 exactos (LPS.4,522.50.00)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la SAR (Servicio de Administración de Rentas) lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de tesorería municipal, de lo contrario se hará retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.**- El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.- **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.**- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **NOVENA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e

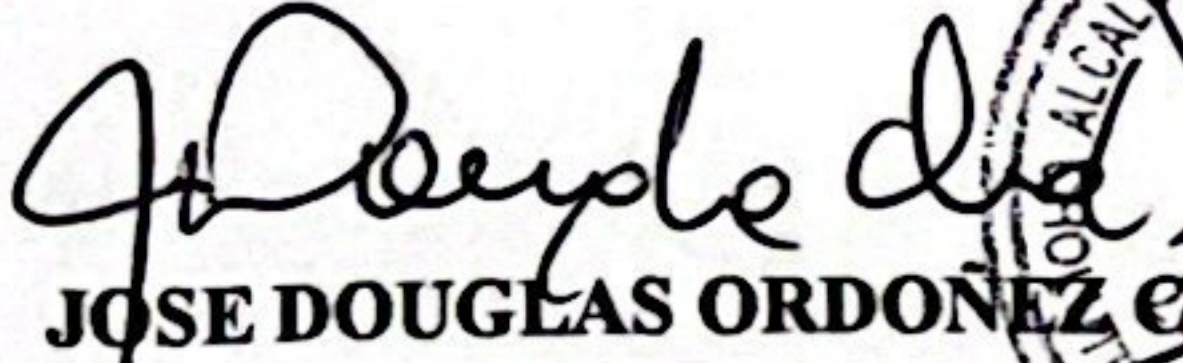


Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

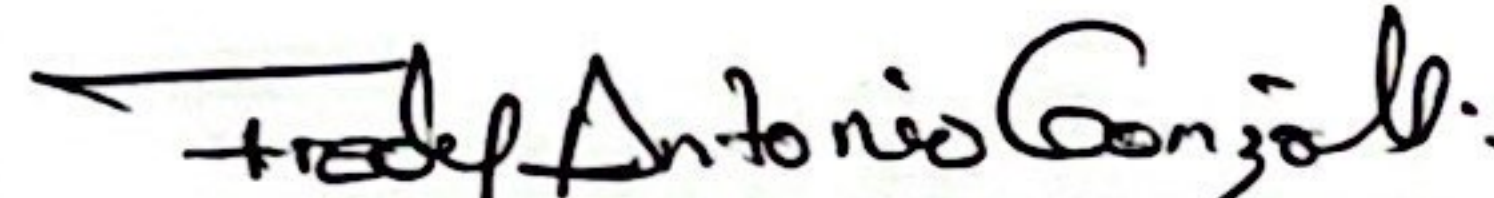
Telefax. 2788-3363



interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los cinco días del mes de febrero, del presente año dos mil veinticuatro.


JOSE DOUGLAS ORDONEZ CARRASCO.
Alcalde Municipal




FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ,
Contratista

Contrato SMC-015-2024

CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CALLES EN BARRIO LA GUADALUPE, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N° 0615 1965 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CALLES EN BARRIO LA GUADALUPE, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA.** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas. - Consistente en: -

Descripción	Lugar	Maquinaria	Cant/ Hora/viaje	Precio / unit	Total Lps.
Conformación y Balastreo	Barrio la Guadalupe	Patrol grande	16.00 horas	L.2,000.00	L.32,000.00
Conformación y Balastreo	Barrio la Guadalupe	Vibro Compactador	13.00 horas	L.1,000.00	L.13,000.00
Conformación y Balastreo	Barrio la Guadalupe	Tanque de Agua	7.00horas	L.1,000.00	L.7,000.00
Conformación y Balastreo	Barrio la Guadalupe	Viajes de Balastre	624 M3	L.250.00	L.146,000.00
Total					L. 208,000.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 208,000.00 (doscientos ocho mil lempiras Exactos 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales.

-TERCERA: SUPERVISION. - La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará Efectiva una

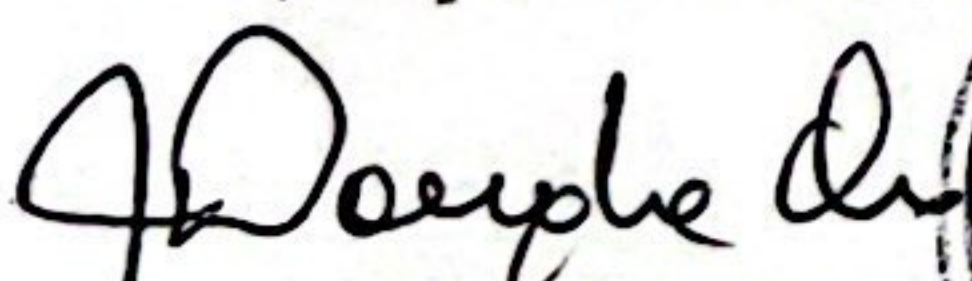


Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

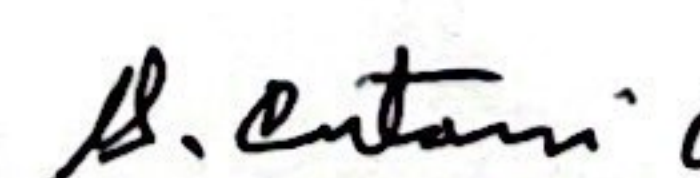
Telefax. 2788-3363



garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, LPS. 31,200.00 (treinta y un mil doscientos lempiras exactos con 00/100 centavos), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (Servicios de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veinticuatro.


JOSE DOUGLAS ORDONEZ G.
Alcalde Municipal




GERARDO ANTONIO VALLADARES G.
Contratista



Contrato SMC-016-2024

CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CALLES EN BARRIO EL PORTILLO, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No: 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N° 0615 1965 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colón, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CALLES EN BARRIO EL PORTILLO, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA.** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas. - Consistente en: -

Descripción	Lugar	Maquinaria	Cant./ Hora/viaje	Precio / uni	Total Lps.
Conformación y Balastreo	Barrio el Portillo	Patrol grande	20.00 horas	L.2,000.00	L.40,000.00
Conformación y Balastreo	Barrio el Portillo	Retro Cargadora	5.00 horas	L.1,000.00	L.5,000.00
Conformación y Balastreo	Barrio el Portillo	Vibro Compactador	21.00 horas	L.1,000.00	L.21,000.00
Conformación y Balastreo	Barrio el Portillo	Tanque de Agua	12.00 horas	L.1,000.00	L.12,000.00
Conformación y Balastreo	Barrio el Portillo	Viajes de Balastre	864.00 M3	L.250.00	L.216,000.00
Total					L. 294,000.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 294,000.00** (doscientos noventa y cuatro mil lempiras Exactos 00/100 centavos), El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales. **TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de



Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

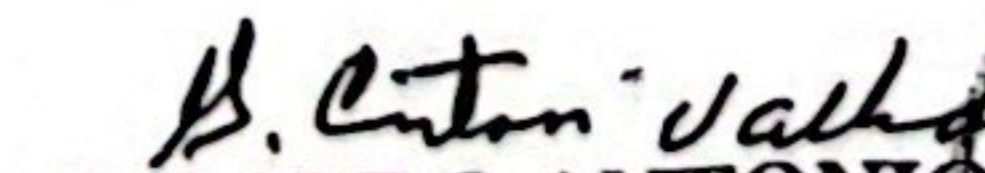
Telefax. 9788-3363



toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, LPS. 44,100.00 (cuarenta y cuatro mil cien lempiras exactos con 00/100 centavos), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (Servicios de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.


JOSE DOUGLAS ORDONEZ
Alcalde Municipal




GERARDO ANTONIO VALLABARES
Contratista



Contrato SMC-017-2024

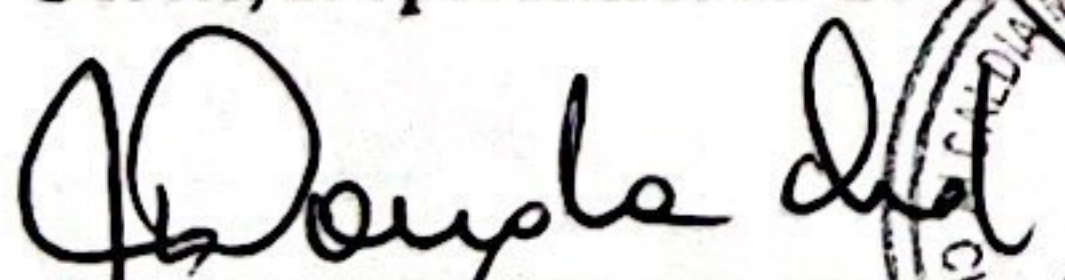
CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CALLES EN LA COLONIA LOS ANGELES, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N° 0615 1965 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La **Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca**, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CALLES EN LA COLONIA LOS ANGELES, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA.** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas. - Consistente en: -

Descripción	Lugar	Maquinaria	Cant./ Hora/viaje	Precio / unit	Total Lps.
Conformación y Balastreo	Barrio Colonia los Angeles	Patrol grande	16.00 horas	L.2,000.00	L.32,000.00
Conformación y Balastreo	Barrio Colonia los Angeles	Vibro Compactador	12.00 horas	L.1,000.00	L.12,000.00
Conformación y Balastreo	Barrio Colonia los Angeles	Tanque de Agua	6.00horas	L.1,000.00	L.6,000.00
Conformación y Balastreo	Barrio Colonia los Angeles	Viajes de Balastre	372.00 M3	L.250.00	L.93,000.00
Total					L. 143,000.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de LPS. 143,000.00 (ciento cuarenta y tres mil lempiras Exactos 00/100 centavos), El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales. **-TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato



beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, LPS. 21,450.00 (veintiún mil cuatrocientos cincuenta lempiras exactos con 00/100 centavos), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (Servicios de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.


JOSE DOUGLAS ORDONEZ
Alcalde Municipal




GERARDO ANTONIO VALLADARES G.
Contratista





Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-3363



Contrato SMC-018-2024

CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA DEMOLICION DE CAJA PUENTE Y BOTADO DE DESPERDICIO EN BARRIO CANDELARIA, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTeca. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N° 0615 1965 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colón, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA DEMOLICION DE CAJA PUENTE Y BOTADO DE DESPERDICIO EN BARRIO CANDELARIA, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTeca.** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas. - Consistente en: -

Descripción	Lugar	Maquinaria	Cant./ Hora/v	Precio / unit	Total Lps.
Demolición	Barrio Candelaria	Retro Cargadora	11.00 Horas	L.1,000.00	L.11,000.00
Material de Desecho	Barrio Candelaria	Volqueta	72.00 m3	L.120.00	L.8,640.00
Demolición	Barrio Candelaria	Martillo Hidráulico	7.00 Horas	L.3,000.00	L.21,000.00
Total					L. 40,640.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 40,640.00 (cuarenta mil seiscientos cuarenta lempiras Exactos 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales. -

TERCERA: SUPERVISION. - La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;-

CUARTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.-

QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.- El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del **15%** como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, **LPS. 6,096.00 (seis mil noventa y seis lempiras exactos con 00/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la

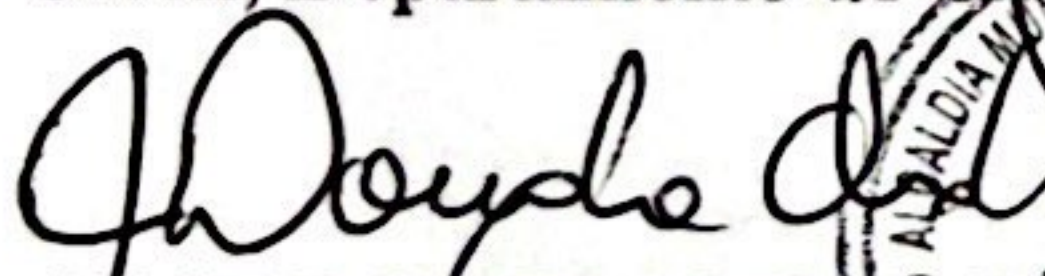


Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

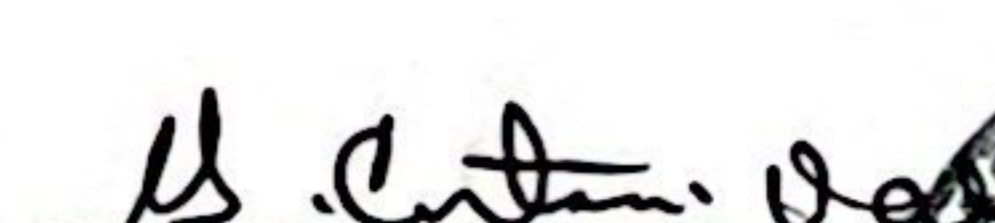
Telefax. 2788-3363



misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (Servicios de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.


JOSE DOUGLAS ORDONEZ
Alcalde Municipal




GERARDO ANTONIO VALENZUELA
Contratista



CONTRATO N° SMC-019-2024

CONTRATO DE SERVICIOS EN MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA EN LO QUE ES EL DESMONTAJE, ELABORACION E INSTALACION DE 4 PUERTAS METALICAS, PARA LA ESCUELA JOAQUIN GROLEAU, UBICADA EN LA COMUNIDAD LA LAGUNA ALDEA EL JOCOTE, MUNICIPIO SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTeca, NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor, **Carlos Antonio Díaz del Valle Hernández**, con tarjeta de identidad N° 0615-1984-00437 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en Barrio La Providencia, Jurisdicción de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: La Municipalidad de San Marcos de Colón, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra. **CONTRATO DE SERVICIOS EN MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA EN LO QUE ES EL DESMONTAJE, ELABORACION E INSTALACION DE 4 PUERTAS METALICAS, PARA LA ESCUELA JOAQUIN GROLEAU, UBICADA EN LA COMUNIDAD LA LAGUNA ALDEA EL JOCOTE, MUNICIPIO SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTeca.** De acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas. -consiste en.-

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	ELABORACION DE PUERTAS METALICAS CON LAMINA TROQUELADA				
1	DEMONTAJE DE PUERTAS METALICAS, Y ELABORACION DE 4 PUERTAS METALICAS DE LAMINA TROQUELADA E INSTALACION DE LAS MISMA	global	4.00	L2,500.00	L.10,000.00
	SUB TOTAL DE DESMONTAJE Y ELABORACION E INSTALACION DE PUERTAS METALICAS				L.10,000.00
	TOTAL				L.10,000.00

SEGUNDO: VALOR Y, FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 10,000.00 (diez mil Lempiras con 00/100); el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica Municipal supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS.1,500.00 (mil quinientos lempiras con 00/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma. - el pago de la S.A.R Servicio de Administración de Rentas lo realizará el contratista el cual presentará su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.** - El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita esta municipalidad

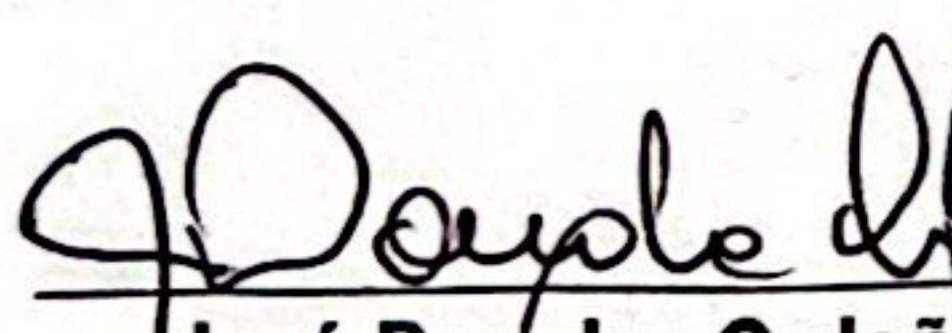


*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

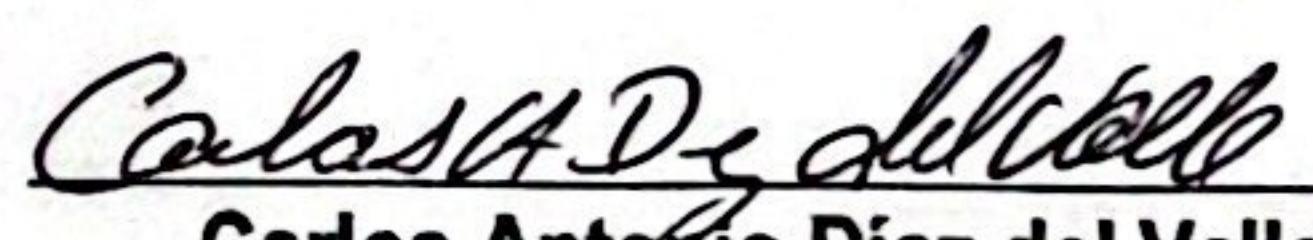
Telefax. 2788-3363



SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. - En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma Cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que fa le.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. - Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los cinco días del mes de febrero del presente año dos mil veinticuatro.


José Douglas Ordoñez Garrasco
Alcalde Municipal




Carlos Antonio Díaz del Valle
Contratista

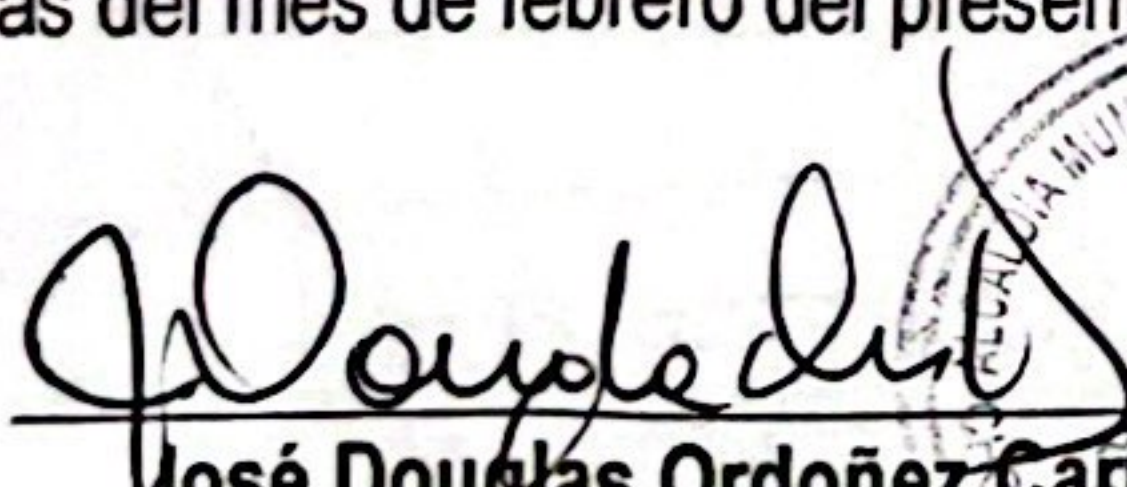
CONTRATO N° SMC-020-2024

CONTRATO DE SERVICIOS EN MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA EN LO QUE ES EL DESMONTAJE DE PORTON METALICO Y CONSTRUCCION E INSTLACION DE PORTON NUEVO Y ELABORACION E INSTALACION DE BALCONES METALICOS, PARA EL KINDER GUILLERMO ESPINO, UBICADA ENEL BARRIO EL ESFUERZO, MUNICIPIO SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA, NOSOTROS **JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor, **Carlos Antonio Díaz del Valle Hernández**, con tarjeta de identidad N° 0615-1984-00437 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en Barrio La Providencia, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra. **CONTRATO DE SERVICIOS EN MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA EN LO QUE ES EL DESMONTAJE DE PORTON METALICO Y CONSTRUCCION E INSTLACION DE PORTON NUEVO Y ELABORACION E INSTALACION DE BALCONES METALICOS, PARA EL KINDER GUILLERMO ESPINO, UBICADA ENEL BARRIO EL ESFUERZO, MUNICIPIO SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA.** De acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas. -consiste en.-

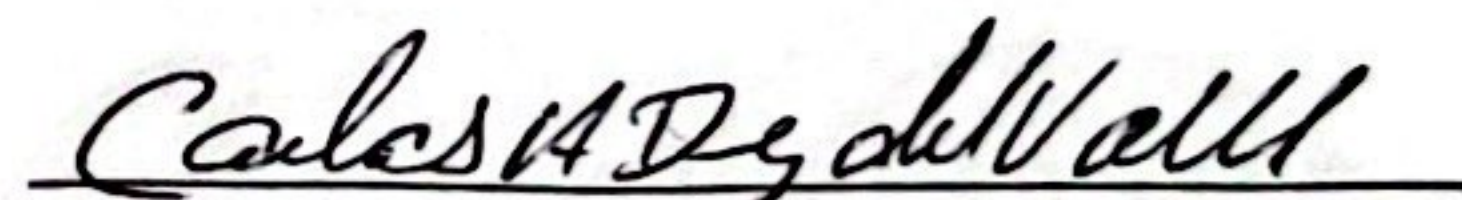
No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	PORTON Y BALCONES METALICOS				
1	DESMONTAJE DE PORTON METALICO, Y ELABORACION DE PORTON METALICO ANCHO 4.00 MTS Y ALTO 2.60 MTS	global	1.00	L4,500.00	L.4,500.00
2	ELABORACION E INSTALACION DE DOS BALCONES METALICOS	UNIDAD	2.00	L.1000.00	L.2,000.00
	SUB TOTAL DE DESMONTAJE Y ELABORACION E INSTALACION DE PORTON Y ELABORACION Y INSTALACION DE DOS BALCONES				L.6,500.00
	TOTAL				L.6,500.00

SEGUNDO: VALOR Y, FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 6,500.00 (seis mil quinientos Lempiras con 00/100); el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través de la Unidad Técnica Municipal supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS.975.00 (novecientos setenta y cinco lempiras con 00/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma. - el pago de la S.A.R

Servicio de Administración de Rentas lo realizará el contratista el cual presentará su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.** - El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita esta municipalidad **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** - En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma Cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que fa le.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. - Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los doce días del mes de febrero del presente año dos mil veinticuatro.



José Douglas Ordoñez Carrasco
Alcalde Municipal



Carlos Antonio Díaz del Valle
Contratista

CONTRATO N° SMC-021-2024

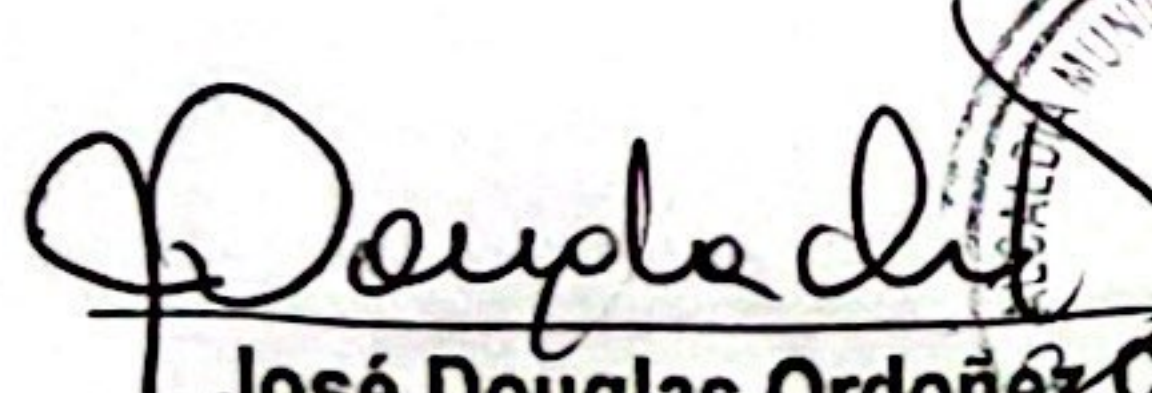
CONTRATO DE SERVICIOS EN MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA EN LO QUE ES LA ELABORACION DE DOS PORTERIAS DE METAL PARA EL CAMPO DE FUTBOL UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL PORTILLO GRANDE EN LA ALDEA JAYACAYAN, MUNICIPIO SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor, **Carlos Antonio Díaz del Valle Hernández**, con tarjeta de identidad N° 0615-1984-00437 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en Barrio La Providencia, Jurisdicción de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: La Municipalidad de San Marcos de Colón, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra. **CONTRATO DE SERVICIOS EN MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA EN LO QUE ES LA ELABORACION DE DOS PORTERIAS DE METAL PARA EL CAMPO DE FUTBOL UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL PORTILLO GRANDE EN LA ALDEA JAYACAYAN, MUNICIPIO SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA.** De acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas. -consiste en.-

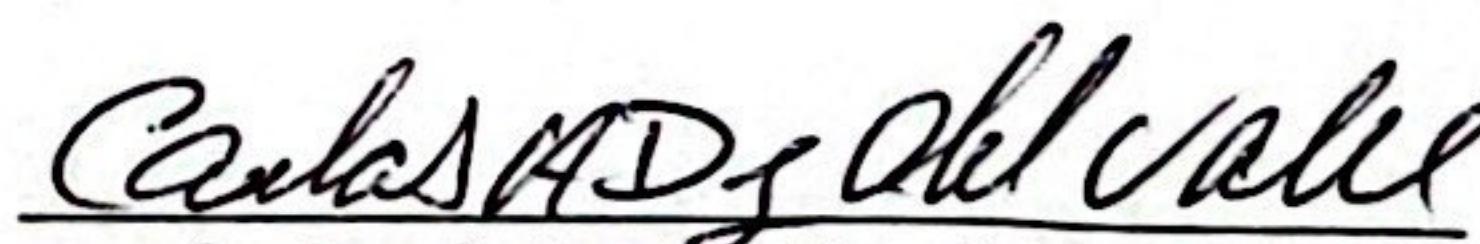
No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	PORTERIAS METALICAS				
1	ELABORACION DE DOS PORTERIAS METALICAS DE 6 MTS DE LARGO POR 3 MTS DE ALTO CON TUBO HG DE 3 PULGADAS	UNIDAD	2.00	L1,750.00	L.3,500.00
	SUBTOTAL DE ELABORACION DE DOS PORTERIAS METALICAS				L.3,500.00
	TOTAL				L.3,500.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 3,500.00 (tres mil quinientos Lempiras con 00/100); el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica Municipal supervisará el avance de la obra e emitirá informe técnico;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS.525.00 (quinientos veinticinco lempiras con 00/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma. - el pago de la S.A.R Servicio de Administración de Rentas lo realizará el contratista el cual presentará su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.** - El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita esta municipalidad

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. - En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma Cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falta.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. - Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los diecinueve días del mes de febrero del presente año dos mil veinticuatro.



José Douglas Ordoñez Carrasco
Alcalde Municipal



Carlos Antonio Díaz del Valle
Contratista

Contrato SMC-022-2024

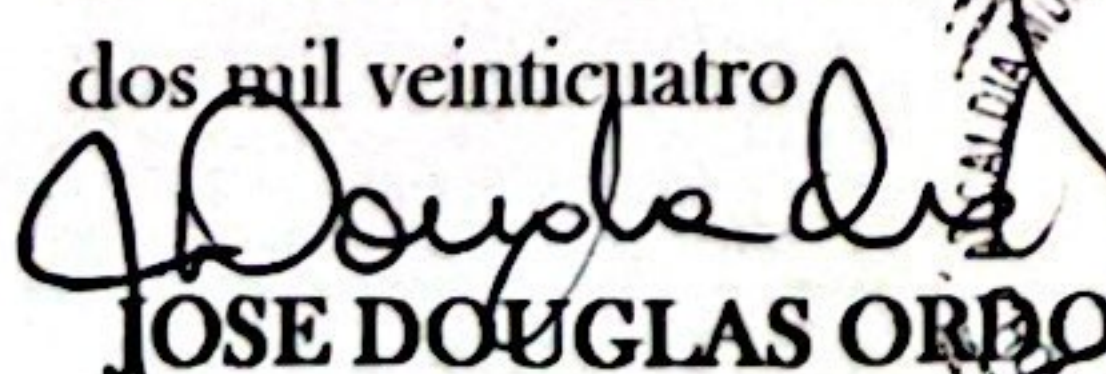
CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS EN REHABILITACION DE CUATRO KILOMETROS DE CARRETERA RURAL QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE CHINCHAYOTE A LA COMUNIDAD DE GUALIQUEME, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **JUAN EMILIO RODRIGUEZ SALINAS**, con tarjeta de identidad N° **0615-1961-00348**, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente de la Aldea San francisco, San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto: **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS EN REHABILITACION DE CUATRO KILOMETROS DE CARRETERA RURAL QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE CHINCHAYOTE A LA COMUNIDAD DE GUALIQUEME, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA.** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas. - Consistente en: -

Aldea Beneficiada	D0escripción	Unidad	Precio unitario	Total L.
Chinchayote- Gualiqueme	Rehabilitación calle secundaria	4.00 KM	L. 300,500.00	L. 1,202,000.00

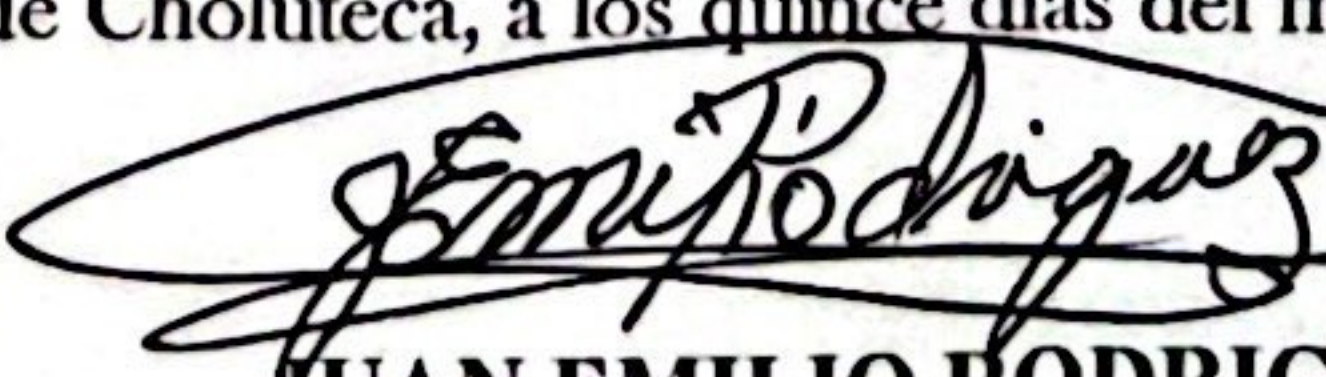
SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 1,202,000.00**(un millón doscientos dos mil lempiras Exactos 00/100 centavos), El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales. **TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se



deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, LPS. 180,300.00 (ciento ochenta mil trescientos lempiras exactos con 00/100 centavos), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (Servicios de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los quince días del mes de enero del dos mil veinticuatro


JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ
Alcalde Municipal




JUAN EMILIO RODRIGUEZ
Contratista

